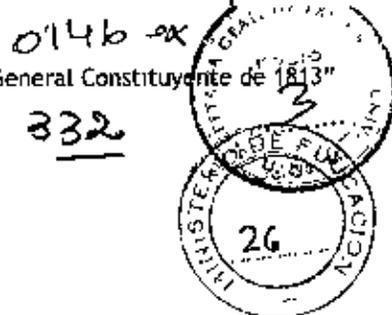




Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 139 / 13



**CONTRATO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
IGUAZÚ**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Universitarias, Abog. Martín GILL, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES representada por el Sr. Rector Mg. Javier GORTARI, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Contrato - Programa, plurianual de TRES (3) años de ejecución, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como los objetivos generales y específicos del Contrato-Programa, lo estipulado en el “PROYECTO DE EXPANSIÓN TERRITORIAL en IGUAZÚ” presentado por LA UNIVERSIDAD. En dicha ciudad se dictarán las carreras de LICENCIATURA EN TURISMO - Ciclo de Complementación - y ANALÍSTA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN a término, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutivo con fecha 12 de Diciembre de 2012, que se adjunta como ANEXO I al presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

LA SECRETARÍA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Contrato-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al “PROYECTO DE EXPANSIÓN TERRITORIAL en IGUAZÚ”, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del presente año y los subsiguientes, y sujetos a la aprobación de los informes que se requieran en cumplimiento de la cláusula cuarta.
- c) Reconocer las erogaciones, a partir del 1° de Enero de 2013 que se realicen dentro del marco del proyecto.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 139 / 13



TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del proyecto presentado ante LA SECRETARÍA y que fuera aprobado por ésta, el que consta como ANEXO I al presente contrato.
- b) Facilitar en todo momento a LA SECRETARÍA la información que sea necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Contrato-Programa.
- c) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.
- d) Remitir a LA SECRETARÍA las constancias de certificación de servicios docentes.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO-PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA un Informe de Avance Semestral de la ejecución del proyecto, en la fecha que sea establecida por esta última y un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución del mismo. LA SECRETARÍA proveerá los formularios y los instructivos que deberán ser cumplimentados por LA UNIVERSIDAD con este fin.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los montos plurianuales globales por todo concepto aprobado para la ejecución del proyecto que se encuentran a cargo de LA SECRETARÍA ascienden a un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO. (\$4.848.618), distribuidos anualmente de acuerdo al cuadro que como Anexo II forma parte del presente. Se deberá tener en cuenta que los fondos no son recurrentes, ni se incorporan en forma definitiva al presupuesto de la universidad por ser carreras a término.

SEXTA: FISCALIZACIÓN

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Contrato-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de las actividades aprobadas. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.



CONVENIO ME N° - 139 / 13



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente contrato.

OCTAVA: VARIACIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del Ministerio de Educación, en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Contrato-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

En caso de producirse variaciones salariales durante la ejecución del Contrato Programa, las mismas serán evaluadas para su financiamiento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD y RENDICIÓN DE CUENTAS

LA UNIVERSIDAD es la responsable única y exclusiva de la ejecución del proyecto y se ajustará a las disposiciones del PRESENTE CONTRATO y a las disposiciones establecidas por la propia Universidad y de toda otra normativa aplicable.

La UNIVERSIDAD deberá presentar a LA SECRETARÍA la rendición de cuentas de los recursos a los que alude la cláusula quinta del presente contrato, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2017/08 y su modificatoria N° 1148/11. En el caso de destinar fondos para compra de combustibles y pasajes aéreos, deberán



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME N° 139 / 13



respetarse las previsiones de los Decretos Nros. 1189 y 1191 de fecha 17 de julio de 2012.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión suscitada respecto del presente acuerdo se someten a los Tribunales Federales de la Capital Federal, y constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en calle Pizzurno N° 935, Piso 2, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA UNIVERSIDAD en la Ruta Nacional N° 12 Km. 7 1/2, Miguel Lanús, Provincia de MISIONES.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2013.

Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

ABG. MARTIN RODRIGO GILL
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS